



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)  
Oficinas: Las Heras N° 213.

**RESOLUCIÓN N° 091 -SUSEPU.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2024**

Cde. Expte. N° 0630-75/2024

**VISTO:**

El Expediente del rubro caratulado: "CDE. NOTA GE N° 001/2024 EJSED S.A. E/ CUADRO DE TARIFFAS PLENAS, CUADRO TARIFARIO A USUARIO FINAL Y COSTOS DE INSTALACION DEL MED SIN REDES DE EJSED SA (PROPUESTO DE FORMA EXTRAORDINARIA) PARA TRIMESTRE COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE FEBRERO AL 30 DE ABRIL DE 2024.", y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el Expediente citado en el visto, EJSED S.A. mediante Nota GE N° 001/2024, realizó la presentación solicitando la Redeterminación de los Cargos Tarifarios y de los costos de instalación del Mercado Eléctrico Disperso (MED) sin redes para el trimestre febrero a abril del 2024, en los términos del punto 3.1.6 de la Resolución SUSEPU N° 132/2021.

Que el Artículo 2° de dicha Resolución, aprueba para el quinquenio 2021–2026 las modificaciones al ANEXO I y SUBANEXOS que conforman el Contrato de Concesión de EJSED S.A., fijando y estandarizando el procedimiento de cálculo de las tarifas plenas y tarifas a usuario final.

Que, el Artículo 3° de la Resolución ut supra, aprueba el Cuadro de Tarifas Plenas y el Cuadro de Tarifas a Usuario Final a aplicarse con la facturación del 1° de mayo de 2021 y que se emplea como base para el presente cálculo de ajuste.

Que, el inciso 3.1.1 "Factor de Ajuste semestral" – del punto 3 "MONITOREO Y REDERMINACION DE LOS CARGOS TARIFARIOS" – ANEXO I – SUBANEXO 3 "PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE LAS TARIFFAS PLENAS Y TARIFFAS A USUARIO FINAL", establece el procedimiento de redeterminación a través de la fórmula de ajuste allí descripta, para el caso de desviaciones de los componentes de los costos de atención fuera de la frecuencia semestral establecida.

Que, transcurrido el tiempo previsto de la última revisión realizada para el semestre noviembre/2021–abril/2022, aprobada por Resolución N° 024-SUSEPU-2022, corresponde el análisis del Proceso de Evaluación de los parámetros de fijación del Cuadro Tarifario de EJSED S.A.

Que, para el cálculo de los indicadores se utilizan los índices que publica el INDEC, siendo para el presente caso los siguientes:



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)  
Oficinas: Las Heras N° 213.

**CORRESPONDE A RESOLUCION N° 091 2024.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2024**

**ISSP:** Índice de Salarios del Sector Privado Registrado del INDEC.  
**IPC:** Índice del Nivel General de Precios al Consumidor publicado por el INDEC.  
**IPIM:** Índice del Nivel General de Precios Industriales Mayoristas publicados por el INDEC.  
**IMyAE:** Índice de Máquinas y Aparatos Eléctricos (Rubro 31 del IPIM) publicado por el INDEC.

Que, aplicando el procedimiento de redeterminación se verifica que el Factor de Ajuste semestral "FA" alcanza el valor  $FA = 1,7630$ , resultando mayor al +5% fijado como límite superior de la Banda de Tolerancia Establecida.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Eléctricos ha analizado la presentación efectuada por EJSED S.A., y ha pronunciado el informe pertinente.

Que, corresponde efectuar la actualización de los cargos tarifarios del MED SIN REDES a partir de lo determinado por el Departamento Control de Tarifas.

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario manifiesta que puede avanzarse con el trámite asegurando el acceso al servicio de energía con la implementación de medidas de política social como subsidios directos a los usuarios de bajos ingresos, programas de eficiencia energética para reducir el consumo y la factura de energía, tarifas sociales diferenciadas, programas de regularización y apoyo para aquellos en situación de vulnerabilidad económica y publicidad suficiente sobre los motivos del aumento a través del Ente y/o de la Empresa.

Que, la Gerencia de Asuntos Legales emite Dictamen N° 26/2024, al cual nos remitimos en honor a la brevedad, considerando finalmente que no existiría obstáculo legal para la aprobación del Cuadro Tarifario para el Mercado Eléctrico Disperso que tendrá vigencia en el periodo febrero a abril de 2024 propuesto por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos.

Que, es facultad y obligación de la SUSEPU de acuerdo a lo que establece el punto 9, Artículo 5°, de la Ley Provincial N° 4937/1996, aprobar los Cuadros Tarifarios de los Servicios Concesionados.

Por todo ello; y en pleno ejercicio de las funciones que le son propias:

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Aprobar el Cuadro Tarifario para el Mercado Eléctrico Disperso de la Empresa EJSED S.A. con la redeterminación del Cuadro de Tarifas Plenas y del Cuadro de Tarifas a Usuario Final, que tendrá vigencia en el periodo comprendido entre el 1° del



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**  
Oficinas: Las Heras N° 213.

**CORRESPONDE A RESOLUCION N° 091 2024.**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2024**

febrero de 2024 al 30 de abril de 2024, cuyos valores se encuentran en el ANEXO I de la presente Resolución.-

**ARTICULO 2°:** Publicar en el Boletín Oficial. Notificar a EJSED S.A. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos, Gerencia del Usuario y Gerencia de Asuntos Legales. Cumplido, archivar.-

Dr. Facundo Daniel López  
Mesa 2° - SU.SE.PU.

Ing. Carlos Alberto Oehler  
PRESIDENTE - SU.SE.PU.

Ing. Leopoldo Hugo Montaña  
Vocal 1° - SU.SE.PU.



Eliana Rojas  
Sector Cobros



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**  
Oficinas: Las Heras N° 213.

091

**ANEXO I**

**CUADRO TARIFARIO DE LA EMPRESA EJSED S.A. PARA EL PERÍODO 1º DE FEBREO 2024 AL 30 DE ABRIL 2024.**

**I) CUADRO TARIFARIO EJSED SA Feb-24 a  
Abr-24 (SUSEPU)**

**Venta de Energía**

Categoría	ENPAD	CF (\$/Usu)	CV (\$/KWh)	T. PLENA (\$/mes)	T. USU FINAL (\$/Usu)	SUBSIDIO (\$/Usu)
TDI-004	3,75	15.793,0756	263,5407	16.781,3532	988,2776	15.793,0756
TDI-007	7,50	15.793,0756	263,5407	17.769,6308	1.976,5552	15.793,0756
TDI-011	11,25	15.793,0756	263,5407	18.757,9084	2.964,8328	15.793,0756
TDI-015	15,00	15.793,0756	263,5407	19.746,1860	3.953,1104	15.793,0756
TDI-022_220	22,50	15.793,0756	263,5407	21.722,7412	5.929,6656	15.793,0756
TDI-025_220	24,75	15.793,0756	263,5407	22.315,7078	6.522,6322	15.793,0756
TDI-030_220	30,00	15.793,0756	263,5407	23.699,2964	7.906,2208	15.793,0756
TDI-045_220	45,00	15.793,0756	263,5407	27.652,4068	11.859,3312	15.793,0756
TDI-090_220	90,00	15.793,0756	263,5407	39.511,7380	23.718,6624	15.793,0756
TDI-180_220	180,00	15.793,0756	263,5407	63.230,4004	47.437,3248	15.793,0756
TDI-225_220	225,00	15.793,0756	263,5407	75.089,7316	59.296,6559	15.793,0756
TDI-260_220	262,50	15.793,0756	263,5407	84.972,5076	69.179,4319	15.793,0756

**Costos de Instalación (Conexiones) y  
Traslados (Valores Susepu)**

Categoría	ENPAD	CIT [\$] (Nov-23 a Abr-24)
TDI-007	7,50	3.562,1145
TDI-011	11,25	3.562,1145
TDI-015	15,00	3.562,1145
TDI-022_220	22,50	349.303,2560
TDI-025_220	24,75	349.303,2560
TDI-030_220	30,00	349.303,2560
TDI-045_220	45,00	
TDI-090_220	90,00	
TDI-180_220	180,00	
TDI-225_220	225,00	
TDI-260_220	262,50	

Ing. Carlos Alberto Uehler  
PRESIDENTE - EJSED SA

Ing. Leopoldo Hugo Montaña  
SE.PU

Dr. Facundo Daniel López  
Vocal 2º - SU.SE.PU.

